

## CONTENIDO

### Iniciativas

- 2** Que reforma y adiciona los artículos 27, 79 y 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo de la senadora Rocío Adriana Abreu Artiñano, del Grupo Parlamentario de Morena
- 25** Que adiciona el artículo 44 de la Ley de Hidrocarburos, a cargo de la senadora Rocío Adriana Abreu Artiñano, del Grupo Parlamentario de Morena
- 37** Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, en materia de maltrato animal, suscrita por senadores integrantes del Grupo Parlamentario del PT

## Anexo II-1

**Miércoles 10 de enero**



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL INCISO D) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 27; EL INCISO D) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTICULO 151; Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVII AL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUE PRESENTA LA SENADORA ROCÍO ADRIANA ABREU ARTIÑANO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA**

La que suscribe, Rocío Adriana Abreu Artiñano, Senadora de la República, integrante del Grupo Parlamentario MORENA de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II; 72; y 78, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 122, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 8, numeral 1, fracción I; 164, numeral 1; 169, numeral 1 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman el inciso d) de la fracción I del artículo 27; el inciso d) de la fracción III del artículo 151; y se adiciona una fracción XXVII al artículo 79 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La protección animal ha sido un tema de relevancia a nivel internacional durante muchos años, evidenciado por la existencia de la Declaración Universal de los Derechos del Animal proclamada en 1978 y respaldada por la Organización de las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Aunque la declaración no impone obligaciones vinculantes,



sirve como un referente que subraya la responsabilidad que los seres humanos tienen hacia otras especies.

En países desarrollados de Europa y Norteamérica, la protección de los animales se considera una responsabilidad y obligación fundamentales. En estas naciones, donde las condiciones de vida humanas están mayormente satisfechas, se concede importancia a la coexistencia armoniosa con otras especies. La realidad de estas sociedades demuestra que tanto seres humanos como animales pueden convivir en ambientes saludables, otorgando a cada especie un lugar crucial tanto a nivel biológico como social.

Estas sociedades avanzadas cuentan con instrumentos que aseguran el bienestar de los animales, como un marco legal que otorga derechos a los animales y establece obligaciones para los seres humanos. Además, tienen organismos gubernamentales encargados de supervisar el cumplimiento de las leyes y aplicar medidas coercitivas en caso de incumplimiento. También existen organizaciones de la sociedad civil especializadas en el problema, junto con normas y valores sociales institucionalizados que se centran en la protección y el respeto de todos los seres vivos.

En México, se garantiza la salvaguarda y amparo legal de los animales domésticos frente al abuso, respaldados por diversas normativas legales y códigos penales. Estos fundamentos se sustentan en el derecho a la vida, la prohibición del maltrato y la preservación de sus libertades. Se contempla desde 1978, fecha en la que nuestro país se comprometió a cumplir con la Declaración Universal de los Derechos de los Animales.



Sin embargo, en México miles de animales sufren hoy en día una situación de crueldad y maltrato, tanto los domésticos así como los que viven en la calle el 70 por ciento de los perros se encuentran en situación de calle y 7 de cada 10 sufren de maltrato. Asimismo, mueren cada año 60 mil animales a causa del maltrato que reciben.<sup>1</sup>

Por su parte, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía informa que México ocupa el tercer lugar mundial en maltrato animal y el primero en Latinoamérica en cuanto a animales que se encuentran en situación de calle.

En nuestro país existen regulaciones referentes a la protección de los animales que se rigen por las disposiciones establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Vida Silvestre y la Ley Federal de Sanidad Animal.

Sin embargo, estas leyes únicamente contienen ciertas disposiciones relacionadas con el bienestar animal, con el propósito de prevenir el sufrimiento y dolor de las especies animales en su interacción con los seres humanos, ya sea como parte de la actividad agropecuaria, científica o de conservación ecológica.

Actualmente no contamos con una Ley General de Bienestar Animal que permita establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar la protección y bienestar animal en todas las áreas de explotación y aprovechamiento, así como en la relación humano-animal, a pesar de los esfuerzos que se han realizado desde el ámbito legislativo en las últimas tres legislaturas. En mi calidad de senadora de la República he presentado diversas iniciativas a fin de proteger y garantizar el bienestar de animales de compañía en ambiente doméstico.



En México, las leyes contra la crueldad animal permiten imponer penas de prisión a aquellos que cometan actos de maltrato hacia los animales. En 2021, la Cámara de Diputados aprobó reformas relacionadas con los delitos contra la vida e integridad de los animales.<sup>ii</sup>

Una de las modificaciones del año 2021 establece que aquel que cause intencionalmente la muerte de un animal será sancionado con una multa que oscilará entre 10 y 100 días de salarios mínimos (equivalentes a un máximo de 17,287 pesos), además de 60 a 180 jornadas de trabajo comunitario.<sup>iii</sup>

En el caso de causar deliberadamente lesiones, sufrimiento o utilizar a un animal para fines sexuales, el agresor podría enfrentar una pena de prisión de tres meses a dos años, junto con una multa de 150 veces la Unidad de Medida y Actualización (14,433 pesos).<sup>iv</sup>

A nivel estatal se contemplan de la siguiente forma:

Entidad	Leyes contra la crueldad animal en México	Conductas penadas	Sanciones
<b>Aguascalientes</b>	Ley de Protección a los Animales para el Estado de Aguascalientes	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Producir la muerte de un animal con un método que prolongue su agonía.</li> <li>-Llevar a cabo cualquier mutilación orgánica al animal.</li> <li>-Abandonar a un animal, o privarlo de aire, luz, alimento o bebida.</li> <li>-Realizar cualquier acto de crueldad contra el animal.</li> <li>-Organizar, inducir o</li> </ul>	Las penas van de cinco a ciento cincuenta a 500 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización (481 a 48 mil 110 pesos). Además de 1 a 3 meses de prisión, el pago de la reparación de daños y perjuicios ocasionados, de



Entidad	Leyes contra la crueldad animal en México	Conductas penadas	Sanciones
		provocar peleas de cualquier especie animal.	acuerdo al Código Penal de la entidad.
<b>Baja California</b>	Ley de Protección a los Animales Domésticos del Estado de Baja California	-Muerte producida utilizando un medio que prolongue la agonía del animal. -Cualquier mutilación que no se efectúe bajo el cuidado de un médico veterinario. -Torturar o maltratar a un animal -El descuidar la morada y las condiciones de aireación, movilidad, higiene y albergue de un animal	El código penal sanciona estas conductas con prisión de tres meses a dos años y multa decincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (4 mil 811 pesos).
<b>Baja California Sur</b>	Ley de Protección de los animales domésticos para Baja California Sur	-Administrar drogas o bebidas alcohólicas a un animal. -Atropellar animales de manera intencional. -La sobreexplotación, golpes, ahorcamiento, derrame de ácidos corrosivos, veneno, agua hirviendo sobre ellos. -Disparos con armas de fuego, balines, usos y abusos sexuales a los animales	De acuerdo al código penal, en caso de que no pongan en peligro la vida del animal, se le impondrán de seis meses a dos años de prisión y multa de cincuenta a cien días (8 mil 643 a 17 mil 287 pesos).
<b>Campeche</b>	Ley para protección animal	-Abandonar animales vivos tanto en espacios públicos como privados. -Sacrificar animales empleando métodos distintos a los establecidos en las normas oficiales. -Torturar o maltratar a un animal por maldad, brutalidad, juego, egoísmo o negligencia. -Azuzar animales para que se acometan entre ellos. -Usar animales en espectáculos circenses.	Las penas van de seis meses a dos años de prisión y multa de cien a doscientas Unidades Diarias de Medida y Actualización (9 mil 622 a 19 mil 244 pesos).
<b>Chiapas</b>	Ley de protección para la fauna en el estado de Chiapas	- La muerte producida por un medio que prolongue la agonía del animal. -Cualquier mutilación	Se impondrán el apercibimiento, la amonestación, sanción económica



Entidad	Leyes contra la crueldad animal en México	Conductas penadas	Sanciones
		orgánicamente grave, sin supervisión de un médico. -Toda privatización de aire, agua, alimentos o luz.	de cinco hasta seis mil días de salario mínimo (864 a 1 millón 370 mil 220 pesos), arresto administrativo y reparación del daño
<b>Ciudad de México</b>	Ley de Protección de animales de Ciudad de México	-El sacrificio de animales empleando métodos diversos a los establecidos en las normas oficiales mexicanas. -No brindarles atención médica veterinaria cuando lo requieran. -Abandonar a los animales en la vía pública- -Azuzar a los animales para que se ataquen entre ellos o a las personas.	El código penal sancionará con un periodo de dos a cuatro años de prisión y de 50 a 100 días de multa (8 mil 643 a 17 mil 287 pesos)
<b>Coahuila</b>	Ley de Protección y trato digno a los animales	De acuerdo al código penal, se sancionará: -Provocar dolor extremo a un animal que tenga sujeto para el trabajo. -Practicar la vivisección de un animal sin fines científicos. -Mutilación o intervención quirúrgica sin anestesia. -Lesionar con fines perversos.	Se impondrá de seis meses a dos años de prisión y de cien a quinientos días multa (17 mil 287 a 86 mil 435 pesos), así como el decomiso de todos los animales que pudiera tener bajo su cuidado.
<b>Colima</b>	Ley para la protección a animales	-Torturar o maltratar a un animal por maldad, brutalidad, egoísmo o negligencia grave. -Descuidar la morada y las condiciones de movilidad, higiene y albergue de un animal. -Incitar a los animales para que se ataquen entre ellos	El código penal de la entidad indica que se le impondrá de tres días a un año de prisión y multa de hasta cien unidades (9 mil 622 pesos).
<b>Durango</b>	Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Durango	-Los actos u omisiones que sean susceptibles de causar a un animal dolores o sufrimientos considerables o	Por actos de maltrato animal, el código penales tipula de 3 meses hasta un año



Entidad	Leyes contra la crueldad animal en México	Conductas penadas	Sanciones
		<p>que afecten gravemente su salud e integridad física.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-El torturar o maltratar a un animal por maldad, brutalidad, egoísmo o grave negligencia.</li> <li>-Actos u omisiones que sean susceptibles de causar a un animal la muerte, heridas o laceraciones.</li> <li>-Los actos de perversión sexual efectuados de una persona a un animal.</li> <li>-Enajenar los Animales Domésticos de Compañía, mayores a dos meses sin esterilizarlos o esterilizarlos antes de dicho período.</li> </ul>	<p>de prisión, y hasta 100 días de multa (17 mil 287 pesos)</p>
<b>Guanajuato</b>	Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Cualquier alteración a la integridad física o modificación negativa de sus instintos naturales.</li> <li>-Todo acto u omisión que ocasione sufrimiento o ponga en peligro la vida de un animal.</li> <li>-Toda privación de aire, luz, alimento, agua, espacio, cuidados médicos y alojamiento adecuado, acorde a su especie.</li> <li>-Abandonar a los animales en la vía pública o desatenderlos por periodos prolongados.</li> <li>-El obsequio de animales con fines de propaganda y publicidad.</li> </ul>	<p>Su código penal estipula que al que dolosamente cause la muerte de un animal vertebrado, se le impondrá de diez a cien días multa (mil 728 y 17 mil 287 pesos) y de sesenta a ciento ochenta jornadas de trabajo en favor de la comunidad.</p>
<b>Guerrero</b>	Ley de Bienestar Animal del Estado de Guerrero	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Toda privación de aire, luz, alimento, agua e higiene; de alojamiento y espacio suficiente acorde a su especie y de abrigo contra la intemperie</li> <li>-El sacrificio de la vida sin causa justificada o que</li> </ul>	<p>De acuerdo a las leyes contra la crueldad animal en México, las sanciones corresponden a amonestación, multa (6 mil 914 a 41 mil 488 pesos), arresto</p>



Entidad	Leyes contra la crueldad animal en México	Conductas penadas	Sanciones
		<p>provoque sufrimiento, miedo y agonía dolorosa</p> <p>-Aislarlos en azoteas, cuartos oscuros y terrenos baldíos.</p> <p>-La utilización de accesorios que pongan en riesgo la integridad física de los animales o que les cause dolor</p> <p>-Torturarlos o maltratarlos por maldad, brutalidad, egoísmo o negligencia o con fines de entretenimiento.</p>	<p>administrativo de hasta 36 horas y decomiso de animales. Será evaluado de acuerdo a la gravedad del maltrato.</p>
<p><b>Hidalgo</b></p>	<p>Ley de Protección y Trato Digno Para los Animales en el Estado de Hidalgo</p>	<p>-Causarle la muerte innecesaria, utilizando cualquier medio que prolongue la agonía o provoque cualquier sufrimiento</p> <p>-Cualquier mutilación, alteración a la integridad física o modificación negativa de sus instintos naturales.</p> <p>-Todo hecho, acto u omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, deterioro físico, tensión nerviosa o que ponga en peligro su vida o que afecte el bienestar del animal.</p> <p>-Mutilar, torturar, envenenar, quemar, golpear, estrangular y asfixiar y cualquier otro similar.</p>	<p>De acuerdo al código penal a quien realice actos de maltrato se le impondrán de 3 meses a 1 año de prisión de prisión y multa de 25 a 50 Unidades de Medida y Actualización (2 mil 405 a 4 mil 811 pesos); en caso de que las lesiones causen la muerte al animal doméstico o feral, se impondrá de 6 meses a 2 años de prisión y multa de 50 a 150 Unidades de Medida y Actualización.</p>
<p><b>Jalisco</b></p>	<p>Ley de Protección a Animales para el Estado de Jalisco</p>	<p>- Causarle sufrimiento a un animal.</p> <p>-Causarle la muerte con causa justificada pero utilizando medios inadecuados que prolonguen su agonía o provoque sufrimiento.</p> <p>-Cualquier modificación negativa de sus instintos</p>	<p>El Código penal impone una multa por el equivalente de 20 a 300 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (mil 924 a 28 mil 866 pesos). En casos de</p>



Entidad	Leyes contra la crueldad animal en México	Conductas penadas	Sanciones
		<p>naturales.</p> <p>-Azuzar a los animales para que se ataquen entre ellos o a las personas.</p>	<p>reincidencia, se impondrá una pena de seis meses a dos años de prisión.</p>
<p><b>México</b></p>	<p>Ley Protectora de Animales del Estado de México</p>	<p>-Los actos u omisiones que sean susceptibles de causar a un animal dolores o sufrimiento considerables o que afecten gravemente su salud</p> <p>-Torturar o maltratar a un animal por maldad, brutalidad, egoísmo o negligencia</p> <p>-Descuidar la morada y las condiciones de movilidad, higiene y albergue de un animal.</p> <p>-La muerte producida utilizando un medio de prolongada agonía, causándole sufrimientos innecesarios</p> <p>-Cualquier mutilación orgánicamente grave.</p>	<p>Estos hechos serán sancionados con la pena máxima que fija la Ley de acuerdo a la gravedad del maltrato.</p>
<p><b>Michoacán</b></p>	<p>Ley de Derechos y Protección para los Animales de Michoacán</p>	<p>-La utilización de animales en protestas, marchas y plantones, que les provoque sufrimiento o maltrato innecesario.</p> <p>-La venta de animales en la vía pública, mercados y establecimientos sin la autorización correspondiente.</p> <p>-La celebración de peleas de perros.</p> <p>Suministrar bebidas alcohólicas o drogas a un animal cuando no exista justificación médica veterinaria</p> <p>-La comercialización o explotación de animales enfermos con lesiones, traumatismos, fracturas o</p>	<p>De acuerdo al código penal, a quien maltrate un animal se le impondrá de seis meses a dos años de prisión y multa de cincuenta a quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (4 mil 811 a 48 mil 110 pesos).</p>



Entidad	Leyes contra la crueldad animal en México	Conductas penadas	Sanciones
		heridas, así como en estado de desnutrición.	
<b>Morelos</b>	Ley Estatal de Fauna de Morelos	<p>-Los actos u omisiones carentes de un motivo razonable o legítimo y que causen a un animal dolores o sufrimientos considerables o que afecten gravemente la salud.</p> <p>-Torturar o maltratar a un animal por maldad, brutalidad, egoísmo o negligencia.</p> <p>-Descuidar la morada y las condiciones de movilidad, higiene al albergue de un animal.</p> <p>-La muerte producida utilizando un medio que prolongue la agonía del animal, causándole sufrimientos innecesarios.</p> <p>-Utilización de animales en espectáculos públicos o privados.</p>	El código penal indica que al que cometa actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier especie de animal doméstico provocándole la muerte, se le impondrán de seis meses a un año de semilibertad. En caso de reincidencia se le impondrán de seis meses a un año de prisión
<b>Nayarit</b>	Ley de Protección a la Fauna del Estado de Nayarit	<p>-Mantenerlos permanentemente amarrados, encadenados, o permanentemente expuestos a la intemperie.</p> <p>-No proporcionarles alimento por largos periodos de tiempo o proporcionárselos en forma insuficiente o en mal estado.</p> <p>-Mantenerlos permanentemente enjaulados, excepto cuando tenga aptitud para volar o sean animales de corral.</p> <p>-Golpearlos o lastimarlos de cualquier modo o forma innecesaria.</p> <p>-No brindarles atención veterinaria cuando lo requieran;</p>	El código penal sanciona el maltrato animal con una pena de 3 meses a 3 años de prisión y multa de 60 a 365 días (10 mil 372 a 63 mil 97 pesos).



Entidad	Leyes contra la crueldad animal en México	Conductas penadas	Sanciones
<p><b>Nuevo León</b></p>	<p>Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León</p>	<p>De acuerdo a las leyes contra la crueldad animal en México, es penado: “La conducta de maltrato animal o violencia ejercida en contra de los animales que implique la mutilación parcial o total de su cuerpo, la alteración de su integridad física con el objeto de transformar su apariencia o conseguir un fin estético, tortura, envenenamiento, tormentos, privación habitual o continua del sustento necesario para el animal”.</p>	<p>Por su parte, el Código Penal sanciona el maltrato animal con prisión de 6 meses a 2 años, o hasta 3 años y sanción pecuniaria de 250 a 300 días (43 mil 217 a 51 861 pesos) si causa la muerte a un animal.</p>
<p><b>Oaxaca</b></p>	<p>Reglamento Sanitario de Animales Comésticos de Compañía</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Tenerlos atados, enjaulados o amarrados en condiciones que afecten su necesidad vital y libertad de movilidad.</li> <li>-Mutilarlos, salvo que sea necesario para preservar su salud o vida.</li> <li>-Utilizarlos en experimentos de disección de cirugía, cuando no tenga finalidad académica o científica.</li> <li>-Arrojarlos vivos en recipientes para su cocción o freimiento, quemarlos o colgarlos vivos.</li> <li>-Utilizarlos para prácticas sexuales.</li> </ul>	<p>El código penalsancionará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-La crueldad animal y agonía con carcel de 3 meses a dos años y multas de hasta mil días de salarios mínimos (172 mil 870 pesos)</li> <li>-La privación de la vida con hasta 4 años de carcel y multas de hasta mil 500 días de salario mínimo (259 mil 305 pesos)</li> <li>-El abuso sexual animal con prisión de 3 meses a un año, con multa de hasta 800 días de salario mínimo. (138 mil 296 pesos)</li> </ul>
<p><b>Puebla</b></p>	<p>Ley de Bienestar Animal</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Cualquier hecho, acto u omisión que cause maltrato al animal, así como crueldad.</li> <li>-Someter a un animal a la realización de trabajos o actividades que sobrepasen su fuerza o capacidad.</li> </ul>	<p>El código penal castiga de 6 meses a dos años de prisión a quien cometa actos de crueldad o maltrato animal, y multa de hasta 100 días de</p>



Entidad	Leyes contra la crueldad animal en México	Conductas penadas	Sanciones
		<ul style="list-style-type: none"> <li>-La práctica de la zoofilia.</li> <li>-Vender animales que se encuentren enfermos o lesionados.</li> <li>-Abandonar a un animal.</li> </ul>	<p>salario (17 mil 287 pesos) Y hasta 4 años de prisión si le provocan la muerte a un animal.</p>
<p><b>Querétaro</b></p>	<p>Ley de Protección Animal del Estado de Querétaro</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Golpearlos o lastimarlos de cualquier modo o forma innecesaria.</li> <li>-No brindarles atención veterinaria cuando lo requieran.</li> <li>-Obligarlos, por cualquier medio, a que acometan a personas u otros animales.</li> <li>-Cometer sobre ellos, actos de bestialismo, cópula o actos de contenido sexual.</li> <li>-Provocarles la muerte empleando medios o sustancias que prolonguen su agonía o produzcan dolor.</li> </ul>	<p>El Código Penal sanciona:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Actos de maltrato animal: de 3 a 15 meses de prisión y 100 a 200 días de multa (17 mil 729 a 34 574 pesos)</li> <li>-Si provoca la muerte de un animal hasta 4 años de prisión.</li> </ul>
<p><b>Quintana Roo</b></p>	<p>La Ley de Protección y Bienestar Animal</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Causarles la muerte utilizando cualquier medio que provoque sufrimiento.</li> <li>-El sacrificio de animales empleando métodos diversos a los establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas.</li> <li>-Cualquier mutilación, física u orgánica, que no se efectúe por motivos fundados de salud y seguridad.</li> <li>-Los actos de perversión sexual y conducta anormales efectuados por un ser humano a un animal o valiéndose del mismo.</li> <li>-El suministrar a los animales de forma intencional o negligente, sustancias u objetos que le causen o puedan causar daños o muerte.</li> </ul>	<p>Su código penal sancionará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Crueldad animal que no ponga en peligro su vida: seis meses a un año de prisión y hasta 50 días de multa. (8 mil 643)</li> <li>-Si le provoca la muerte a un animal será penado con prisión de 1 a 2 años y 100 a 200 días de multa (17 mil 729 a 34 574 pesos)</li> </ul>



Entidad	Leyes contra la crueldad animal en México	Conductas penadas	Sanciones
<p><b>San Luis Potosí</b></p>	<p>La Ley de Protección a los Animales</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Ocasionar la muerte intencional por cualquier medio, que produzca agonía al animal, causándole sufrimiento.</li> <li>-Mutilar al animal, sin las medidas indoloras necesarias; por negligencia o crueldad.</li> <li>-Privar de aire, luz, alimento, bebida, espacio adecuado y suficiente al animal de que se trate.</li> <li>-Hostigar o maltratar a cualquier animal.</li> </ul>	<p>El Código Penal aplicará las siguientes sanciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Maltrato animal con lesiones mínimas: de 5 a 12 meses de prisión y multa de 30 a 130 días el valor de UMA (2 mil 886 a 12 mil 508 pesos).</li> <li>-Maltrato animal con lesiones que produzcan menoscabo físico permanente: de 1 año a 2 años de prisión y multa de hasta 400 días de valor de UMA (38 mil 488)</li> <li>-Provoque la muerte de un animal: 1 año a 5 años y de hasta 600 días de multa (57 mil 732 pesos)</li> </ul>
<p><b>Sinaloa</b></p>	<p>Ley de Protección a los Animales</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Todo hecho, acto u omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento o que ponga en peligro la vida o afecte el bienestar del animal.</li> <li>-Causarle la muerte innecesaria, utilizando cualquier medio que prolongue la agonía o le provoque cualquier sufrimiento.</li> <li>-Hacer ingerir al animal bebidas alcohólicas o suministrar drogas sin fines terapéuticos o de investigación científica.</li> <li>-Usar animales vivos como blanco de ataque en el entrenamiento de animales adiestrados.</li> <li>-Abandonar a los animales en la vía pública.</li> </ul>	<p>El Código Penal sanciona:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Maltrato o crueldad animal: de 3 meses a 1 año de prisión y de 50 a 100 días de multa. (8 mil 643 a 17 mil 287 pesos)</li> <li>-Si causa la muerte de un animal: de seis meses a un año de prisión y de 100 a 200 días de multa (17 mil 287 a 34 mil 574 pesos)</li> </ul>



Entidad	Leyes contra la crueldad animal en México	Conductas penadas	Sanciones
<b>Sonora</b>	Ley de Protección a los Animales	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Cualquier mutilación estética o que no se efectúe por necesidad.</li> <li>-Torturar o maltratar por maldad, brutalidad, egoísmo o grave negligencia.</li> <li>-Las actividades de zoofilia.</li> <li>-Mantenerlos permanentemente amarrados, encadenados o enjaulados, en azoteas, balcones o lotes baldíos.</li> <li>-Los actos u omisiones que sean susceptibles de causarles dolores, sufrimientos considerables o afectación grave de su salud.</li> </ul>	Las leyes contra la crueldad animal en México imponen el apercibimiento, la amonestación, sanción económica de hasta seis mil días de salario mínimo (un millón 37 mil 220 pesos), arresto administrativo y reparación del daño
<b>Tabasco</b>	Ley para la Protección y Cuidados	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Causarles la muerte utilizando cualquier medio que prolongue la agonía o provoque sufrimiento</li> <li>-El sacrificio de animales empleando métodos diversos a los establecidos en las normas oficiales mexicanas.</li> <li>-Torturar o maltratar a un animal por maldad, brutalidad, egoísmo o negligencia grave.</li> <li>-Los actos de zoofilia</li> <li>-No brindarles atención médica veterinaria cuando lo requieran o lo determinen las condiciones para el bienestar animal.</li> </ul>	Esta misma ley indica que quien cometa actos de crueldad animal deberá pagar una multa de una 200 veces el valor de UMA (19 mil 244 pesos). Se incrementa de acuerdo a la gravedad del acto.
<b>Tamaulipas</b>	Ley de Protección a los Animales	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Todo hecho, acto u omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecten su bienestar.</li> <li>-Torturar o maltratar a un animal por maldad, brutalidad, egoísmo o negligencia grave.</li> </ul>	El código penal sanciona: -El maltrato, tortura o muerte de un animal: de dos meses a dos años de prisión, 200 a 500 días de multa (hasta 86 mil 435 pesos) y



Entidad	Leyes contra la crueldad animal en México	Conductas penadas	Sanciones
		<p>-La muerte provocada con sufrimiento, dolor, miedo o agonía prolongada.</p> <p>-Toda utilización o perversión sexual en la que se haga participar a un animal</p> <p>-Abandonar a los animales en la vía pública, en áreas rurales o por períodos prolongados en bienes propiedad de particulares.</p>	<p>aseguramiento del animal.</p>
<p><b>Tlaxcala</b></p>	<p>Ley de Protección y Bienestar Animal</p>	<p>-Provocar la muerte de animales por envenenamiento, asfixia y uso de ácidos corrosivos e instrumentos punzo cortantes, golpes.</p> <p>-Las mutilaciones con fines estéticos.</p> <p>-Uso de animales vivos como señuelos u objetivos de ataque durante el entrenamiento de animales para guardia y protección.</p> <p>-Introducir animales vivos en líquido hirviendo o muy caliente.</p> <p>-Desollar animales vivos.</p>	<p>Las violaciones a la ley se sancionará con amonestación escrita, multa por 5 a 200 Unidades de Medida y Actualización (481 a 19 mil 244 pesos) vigente al momento de imponer la sanción.</p>
<p><b>Veracruz</b></p>	<p>Ley de Protección a los Animales</p>	<p>-No brindar a los animales atención médico veterinaria cuando lo requieran o lo determinen las condiciones para su bienestar.</p> <p>-Todo hecho, acto u omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o afectar su bienestar.</p> <p>-Toda privación de aire, luz, alimento, agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos y alojamiento adecuado, acorde a su especie, que cause o pueda causar daño</p>	<p>El código penal impone de seis meses a tres años de prisión y multa de cincuenta a cien días de salario mínimo (8 mil 643 a 17 mil 287 pesos).</p>



Entidad	Leyes contra la crueldad animal en México	Conductas penadas	Sanciones
		<p>a un animal.</p> <p>-Abandonar a los animales en la vía pública o comprometer su bienestar al desatenderlos por períodos prolongados en bienes de propiedad particular.</p>	
<p><b>Yucatán</b></p>	<p>Reglamento para la Protección de la Fauna</p>	<p>De acuerdo al código penal:</p> <p>-Cause la muerte a un animal doméstico, sin previo dictamen por escrito de un médico veterinario.</p> <p>-Realice cualquier mutilación, alteración de la integridad física o modificación negativa de los instintos naturales de un animal doméstico, sin causa justificada o sin la supervisión de un especialista.</p> <p>-Prive a un animal doméstico de aire, luz, alimento, agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos o alojamiento adecuado, acorde a su especie, que cause o pueda causarle daño.</p>	<p>Se le impondrá una pena de seis meses a dos años de prisión y multa de hasta doscientas unidades de medida y actualización (19 mil 244 pesos).</p>
<p><b>Zacatecas</b></p>	<p>Ley para el Bienestar y Protección de los Animales</p>	<p>-El uso de animales vivos como blanco de ataque en el entrenamiento de animales adiestrados.</p> <p>-El obsequio, distribución, venta y cualquier uso de animales vivos para fines de propaganda política o comercial, obras benéficas, ferias, entre otros.</p> <p>-La venta de animales vivos a menores de dieciocho años de edad.</p> <p>-Hacer ingerir a un animal bebidas alcohólicas o suministrar drogas sin fines</p>	<p>De acuerdo al código penal, se le impondrá de seis meses a tres años de prisión y de cien a doscientas veces la unidad de medida y actualización (9 mil 622 a 19 244 pesos)</p>



Entidad	Leyes contra la crueldad animal en México	Conductas penadas	Sanciones
		terapéuticos o de investigación científica.	

Ahora bien, en la actualidad se percibe una perspectiva alentadora para el cambio en esta situación, ya que en los últimos años la tasa de adopción animal ha experimentado un notable aumento, pasando del 8 por ciento al 11 por ciento.

Además, otro indicio positivo se observa en la evaluación de las industrias vinculadas al cuidado de las mascotas. Hoy en día la sociedad está más consciente en cuanto a la esterilización, la tenencia responsable, la adopción y el bienestar de los animales de compañía.

Sin embargo, las acciones desplegadas entre el gobierno y la sociedad civil resultan insuficientes para poder combatir el maltrato que sufren 7 de cada 10 animales de compañía en ambiente doméstico en nuestro país.

En este sentido, se ha visto un incremento de organizaciones y sociedades dedicadas a la protección de los animales domésticos se ha manifestado a través de un aumento significativo. En los últimos años, ha habido una creciente conciencia social sobre el bienestar de los animales, lo que ha llevado a la fundación y expansión de diversas organizaciones que se comprometen a abogar por los derechos, la salud y el trato ético hacia los animales de compañía.

Este aumento refleja la preocupación colectiva por mejorar las condiciones de vida de los animales domésticos y promover prácticas responsables en su cuidado. La sociedad, en general, ha reconocido la importancia de garantizar un entorno seguro



y respetuoso para los animales que comparten nuestras vidas, lo que ha impulsado el surgimiento y fortalecimiento de estas organizaciones.

Estas actividades conllevan implicaciones económicas, toda vez que al proteger y garantizar el bienestar de los animales en un ambiente doméstico se asumen responsabilidades de abordar los desafíos asociados con el abandono de animales como el resguardo, la alimentación, los cuidados de salud, entre otros.

Los costos son totalmente cubiertos mediante los recursos económicos de los miembros de esta organización de la sociedad civil, ya que no cuentan con respaldo financiero por parte de ninguna empresa o entidad gubernamental. En la mayoría de los casos, estas organizaciones enfrentan dificultades para recaudar fondos de manera regular, lo que limita considerablemente su alcance y efectividad.

Por esta razón, buscan apoyo por todos los medios que le son posibles, con el objetivo de obtener los recursos materiales y financieros necesarios. Esto no solo es fundamental para cumplir con su misión social, sino también para lograr los mejores resultados en la protección y bienestar de los animales de compañía abandonados en las calles, lo cual indudablemente impacta en la salud pública.

Por ello, es esencial que las organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la protección y bienestar animal en un ambiente doméstico sean incluidas en el catálogo de entidades que pueden recibir donativos deducibles de impuestos, según lo establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta. Esto contribuirá a reducir y abordar de manera gradual la problemática mencionada.



Por las consideraciones anteriormente expuestas, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la Iniciativa con Proyecto de

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL INCISO D) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 27; EL INCISO D) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTICULO 151; Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVII AL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

**ÚNICO.-** Se refoman el inciso d) de la fracción I del artículo 27; el inciso d) de la fracción III del artículo 151; y se adiciona una fracción XXVII al artículo 79 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, para quedar como sigue:

Artículo 27. Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos:

I. ...

a) a c)...

d) A las personas morales a las que se refieren las fracciones VI, X, XI, XX, XXV y **XXVII** del artículo 79 de esta Ley y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 82 de la misma Ley.

e) a f)...



...

...

...

II. a XXII. ...

Artículo 79. No son contribuyentes del impuesto sobre la renta, las siguientes personas morales:

I. a XXVI. ...

**XXVII. Instituciones y sociedades o asociaciones civiles, organizadas sin fines de lucro y autorizadas para recibir donativos en los términos de esta Ley, dedicadas a la protección y bienestar de animales de compañía en ambiente doméstico.**

...

...

Artículo 151. Las personas físicas residentes en el país que obtengan ingresos de los señalados en este Título, para calcular su impuesto anual, podrán hacer, además de las deducciones autorizadas en cada Capítulo de esta Ley que les correspondan, las siguientes deducciones personales:



I. a II. ...

III. Los donativos no onerosos ni remunerativos, que satisfagan los requisitos previstos en esta Ley y en las reglas generales que para el efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria y que se otorguen en los siguientes casos:

a) a c)...

d) A las personas morales a las que se refieren las fracciones VI, X, XI, XX, XXV y **XXVII** del artículo 79 de esta Ley y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 82 de la misma Ley.

e) a f)...

...

...

...

...

IV. a VIII. ...



## TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados, a 10 de enero de 2024**

---

**SEN. ROCÍO ADRIANA ABREU ARTIÑANO**  
**GRUPO PARLAMENTARIO MORENA**

---

<sup>i</sup> Perales, K (2022) Maltrato Animal: legislación en México para proteger a las mascotas. Conecta. Tecnológico de Monterrey. México. Recuperado de <https://conecta.tec.mx/es/noticias/toluca/educacion/maltrato-animal-legislacion-en-mexico-para-protger-las-mascotas#:~:text=La%20protección%20y%20defensa%20legal,la%20protección%20de%20sus%20libertades.>

<sup>ii</sup> Herrera, W (2022) Leyes contra la crueldad animal en México: hasta 10 años de prisión. Serendipia. México. Recuperado de <https://serendipia.digital/datos-y-mas/leyes-contra-la-crueldad-animal-en-mexico-hasta-10-anos-de-prision/#>

<sup>iii</sup> Ibidem

<sup>iv</sup> Ibidem





**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE HIDROCARBUROS, QUE PRESENTA LA SENADORA ROCÍO ADRIANA ABREU ARTIÑANO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA**

La que suscribe, Rocío Adriana Abreu Artiñano, Senadora de la República, integrante del Grupo Parlamentario MORENA de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II; 72; y 78, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 122, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 8, numeral 1, fracción I; 164, numeral 1; 169, numeral 1 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo segundo a la fracción II del artículo 44 de la Ley de Hidrocarburos, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En la actualidad coexiste un acuerdo bastante generalizado entre la comunidad científica de que, con alta probabilidad, la actual variación climática se atribuye a la actividad humana, generando emisiones de Gases de Efecto Invernadero, entre otros. Aunque existen otras teorías científicas que explican la variabilidad climática, estas se centran en la influencia de los océanos y la atmósfera como factores reguladores del clima terrestre, todo ello en respuesta a la variabilidad de la intensidad solar.



Asimismo, la comunidad científica también concuerda respecto a las implicaciones a largo plazo de la emisión constante de gases de efecto invernadero. Si no se implementan esfuerzos adicionales a los actuales, se espera un aumento significativo de la temperatura y alteraciones en el clima a nivel mundial. Esto incrementaría la probabilidad de cambios importantes, generalizados e irreversibles tanto en la población como en los ecosistemas.

Entre todos los gases de efecto invernadero, el dióxido de carbono destaca como el principal contribuyente al calentamiento global, siendo considerado el principal desafío en la lucha contra la crisis climática.

No obstante, el metano, componente predominante del gas natural y con una mayor eficacia para retener el calor, se sitúa en un cercano segundo lugar después del dióxido de carbono. Los científicos sostienen que el metano atmosférico es actualmente responsable de aproximadamente el 25 por ciento del calentamiento atribuido a la actividad humana que experimentamos en la actualidad.

El metano presente en la atmósfera terrestre tiene diversas fuentes, las cuales se pueden clasificar principalmente en dos categorías: biológica y fósil.

La emisión de metano biológico ocurre debido a la descomposición de plantas y animales en entornos como humedales, así como por actividades humanas como la ganadería, la gestión de vertederos y el cultivo de arroz.

Por otro lado, el metano fósil puede liberarse naturalmente desde el subsuelo o ser liberado al aire como resultado de la extracción humana de petróleo y gas.



El metano ha sido objeto de atención en los últimos años debido al aumento en la demanda mundial de gas natural, que está sustituyendo al carbón en diversas partes del mundo como fuente de energía para la generación de electricidad y la calefacción de hogares.

El gas natural ha sido considerado como un combustible puente entre el carbón y las fuentes de energía renovable, supuestamente con un menor impacto ambiental.

A pesar de que la quema de gas natural genera considerablemente menos dióxido de carbono en comparación con la generación de energía a partir del carbón, las emisiones de metano asociadas con la producción de gas natural representan un problema significativo para nuestro planeta.

La industria de hidrocarburos en México desempeña un papel crucial en la economía del país. La producción de petróleo y gas no solo constituye una fuente importante de ingresos para el gobierno, sino que también representa una parte significativa de las exportaciones nacionales. Petróleos Mexicanos, la empresa estatal productora, ocupa un lugar central en este sector y se encarga de la exploración, producción, refinación y comercialización de petróleo y gas en México.

No obstante, en la actualidad, el sector de hidrocarburos en México se enfrenta a diversos desafíos, siendo los ambientales uno de los aspectos más destacados. Esto se debe a que la producción de petróleo y gas tiene un impacto directo en el medio ambiente. Para abordar esta preocupación, el gobierno federal y las empresas del sector han colaborado para mejorar la sostenibilidad y reducir el impacto ambiental asociado con la producción de hidrocarburos en el país.



Uno de los impactos más destacados es la práctica de la quema de gas, que implica la combustión de gas natural asociado con la extracción de petróleo, ya sea por restricciones técnicas, regulatorias o económicas. Esta acción ha sido una preocupación ambiental en México durante un extenso periodo debido a la emisión de gases de efecto invernadero y otros contaminantes atmosféricos, además del desaprovechamiento de un recurso energético valioso.

A pesar de una disminución en la quema de gas en México en los últimos años, todavía se queman cantidades considerables de gas natural durante el proceso de producción de petróleo. El gobierno mexicano ha fijado metas para reducir la quema de gas y fomentar la captura y uso eficiente de este recurso energético.

Entre las medidas adoptadas para reducir la quema de gas se encuentran la modernización de los equipos en la producción de petróleo, la mejora de la infraestructura de gasoductos y la promoción de tecnologías más eficientes y sostenibles en la industria petrolera.

México se ha comprometido a poner fin a la quema regular de gas en los yacimientos petroleros existentes y a cesar la quema habitual en nuevos yacimientos mediante la iniciativa "Eliminación de la quema regular de gas para 2030".

Este proyecto, liderado por el Banco Mundial, insta a las empresas petroleras a buscar soluciones económicamente viables para poner fin a la quema de gas existente tan pronto como sea posible, y a más tardar en 2030. Asimismo, se les exhorta a garantizar que al desarrollar nuevos yacimientos petrolíferos, sus planes



incluyan soluciones para la utilización del gas que eviten la quema habitual y el venteo.<sup>i</sup>

Según los datos proporcionados por el Banco Mundial en su informe "2022 Global Gas Flaring Tracker Report", en el año 2021 se quemaron de manera innecesaria 144,000 millones de metros cúbicos de gas en instalaciones de exploración y extracción de petróleo y gas en todo el mundo. Esto resultó en aproximadamente 400 millones de toneladas de emisiones de dióxido de carbono equivalente, con 361 millones de toneladas emitidas en forma de dióxido de carbono y 39 millones en forma de metano.<sup>ii</sup>

El informe señala que los 10 principales países que practican la quema de gas representan el 75 por ciento de la totalidad de esta práctica y el 50 por ciento de la producción mundial de petróleo en 2021. Siete de estos países han mantenido esta posición constantemente durante la última década, siendo ellos Rusia, Iraq, Irán, Estados Unidos, Venezuela, Argelia y Nigeria. Los otros tres, México, Libia y China, han experimentado importantes aumentos en la quema de gas en los últimos años.<sup>iii</sup>

A pesar de los esfuerzos gubernamentales, la quema de gas sigue siendo un problema destacado en México, requiriendo un compromiso continuo para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y proteger el medio ambiente.

Desde el punto de vista económico, México ha sufrido considerables pérdidas al quemar gas durante la producción de petróleo. Por ejemplo, según datos del Banco Mundial entre 2019 y 2021, se quemaron 16 mil 700 millones de metros cúbicos de gas natural en el país, lo que equivale a un valor de ventas de 1 mil 923.5 millones



de dólares o más de 37 mil 426 millones de pesos, según el Informe de Seguimiento de la Quema de Gas en el Mundo 2022 del organismo internacional.<sup>iv</sup>

Además, se informa que en 2021 se registraron las cifras más altas de los últimos nueve años en cuanto a la quema de gas natural y las emisiones de dióxido de carbono a la atmósfera. Durante ese año, se quemaron 6 mil 509 millones de metros cúbicos de gas, equivalentes a 747 millones de dólares en ventas y provocaron la emisión de 17.36 millones de toneladas de dióxido de carbono a la atmósfera, según estimaciones del banco.<sup>v</sup>

La Comisión Nacional de Hidrocarburos informó en 2022 que Petróleos Mexicanos quemó hidrocarburos valuados en más de 342 millones de dólares en los tres años hasta agosto de 2022 en dos de sus campos más importantes. Esto incluyó recursos quemados en el campo Ixachi con un valor de 275 millones de dólares en tres años y 67 millones de dólares en el campo Quesqui en dos años.<sup>vi</sup>

Evidentemente, la quema de gas en México no solo tiene impactos significativos en el medio ambiente, sino que también resulta en pérdidas económicas considerables. Esto se refleja en la disminución de los ingresos por ventas de gas, representando la merma de un recurso que podría ser comercializado y utilizado para la generación de energía eléctrica o fines industriales. Además, se incurre en costos de producción asociados y se pierden oportunidades de inversión.

Ahora bien, en cuanto a la producción de hidrocarburos, desde el inicio de la presente administración se estableció como propósito alcanzar la seguridad y soberanía energéticas como uno, sino el más importante, de los ejes rectores de nuestro país.



Por ello, en el sector hidrocarburos en específico, se han implementado diversas acciones en cuanto al desarrollo de proyectos estratégicos lo que han permitido recuperar y mantener de forma constante la producción temprana de hidrocarburos.

Por ejemplo, en enero de 2019 se producían 1 millón 642 barriles diarios de crudo, para noviembre de 2023 se produjeron 1 millón 928 barriles diarios.<sup>vii</sup>

Sin embargo, para seguir manteniendo una producción a la alza necesitamos implementar estrategias enfocadas en la exploración, mientras no haya más exploración, la perspectiva de las reservas de hidrocarburos del país las probadas, las probables y las posibles no es alentadora.

En la actualidad nuestro país cuenta con 8 mil 200 millones de barriles de petróleo crudo equivalente de reservas probadas (1P), 15 mil 100 millones de barriles de petróleo crudo equivalente de reservas probadas más probables (2P), y 23 mil 100 millones de barriles de petróleo crudo equivalente de reservas probadas más probables más posibles (3P).<sup>viii</sup>

Lo anterior, es de suma importancia si tomamos en cuenta que la estabilidad económica de nuestro país depende de las reservas petroleras con las que contamos.

Asimismo, si se toma en cuenta que Petróleos Mexicanos reporta un incremento en su producción de 177 mil barriles diarios y una reducción de la deuda en 22 mil 500 millones de dólares con relación al inicio del sexenio, esto gracias a los nuevos desarrollos que se iniciaron en esta administración.



Petróleos Mexicanos cerró el 2023 con una producción de un millón 943 barriles diarios. 30 por ciento de los cuales provienen de campos nuevos abiertos este sexenio y con estos numeros se proyecta entregar la administración en este año, casi alcanzando la autosuficiencia energética. Aunque la meta planteada es la producción de 2 millones de barriles diarios.

Por último, con la la compra de Deer Park y el rescate del Sistema Nacional de Refinación, se cerró 2023 con un millón 064 mil barriles diarios y se proyecta aumentar a un millón 512 mil en 2024 pues Dos Bocas a partir del 31 de enero producirá 243 mil barriles diarios.

Para la producción de gasolina, diésel y turbosina, que actualmente es de 655 mil barriles, se proyecta dejar un déficit de 62 mil barriles diarios, ya muy cerca de la autosuficiencia.

Bajo estas consideraciones recae la importancia de lo que se esta proponiendo en la presente iniciativa, toda vez que en primer término podremos mitigar el cambio climático a través de la captura de gases de combustión y de Efecto Invernadero ligados a la producción de hidrocarburos.

En segundo término, ayudaremos a maximizar el factor de recuperación en la extracción de hidrocarburos, abonando a la soberanía y seguridad energéticas en el país.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la Iniciativa con Proyecto de



## DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE HIDROCARBUROS

**ÚNICO.-** Se adiciona un párrafo segundo a la fracción II del artículo 44 de la Ley de Hidrocarburos, para quedar como sigue:

Artículo 44.- ...

...

I. ...

II. En relación con el plan de desarrollo para la Extracción: la tecnología y el plan de producción que permitan maximizar el factor de recuperación, en condiciones económicamente viables, el programa de aprovechamiento del Gas Natural y los mecanismos de medición de la producción de Hidrocarburos.

**Dentro del plan de producción que permita maximizar el factor de recuperación se deberá contemplar la tecnología para capturar y procesar gases de combustión y otros Gases de Efecto Invernadero.**

...

...



## TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados, a 10 de enero de 2024**

---

**SEN. ROCÍO ADRIANA ABREU ARTIÑANO**  
**GRUPO PARLAMENTARIO MORENA**

---

<sup>i</sup> Banco Mundial (2015) Iniciativa para poner fin a la quema regular de gas cobra gran impulso en la COP21. Recuperado de <https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2015/12/07/bid-to-end-routine-gas-flaring-gets-huge-boost-at-cop21>

<sup>ii</sup> Bando Mundial (2022) 2022 Global Gas Flaring Tracker Report. Recuperado de <https://thedocs.worldbank.org/en/doc/1692f2ba2bd6408db82db9eb3894a789-0400072022/original/2022-Global-Gas-Flaring-Tracker-Report.pdf>

<sup>iii</sup> Ibidem

<sup>iv</sup> López M (09 noviembre 2022). Queman en Pemex gas natural equivalente a 2 mdd. Reforma. Recuperado de [https://www.reforma.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?\\_\\_rval=1&urlredirect=https://www.reforma.com/queman-en-pemex-gas-natural-equivalente-a-2-mdd/ar2500854?referer=--7d616165662f3a3a6262623b727a7a7279703b767a783a--](https://www.reforma.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?__rval=1&urlredirect=https://www.reforma.com/queman-en-pemex-gas-natural-equivalente-a-2-mdd/ar2500854?referer=--7d616165662f3a3a6262623b727a7a7279703b767a783a--)

<sup>v</sup> Ibidem



---

vi Ibidem

vii Comisión Nacional de Hidrocarburos. Producción Hidrocarburos Líquidos. Recuperado de <https://hidrocarburos.gob.mx/estadisticas/>

viii Comisión Nacional de Hidrocarburos. Reservas y Recursos. Recuperado de <https://hidrocarburos.gob.mx/estadisticas/>



De las senadoras Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, Cora Cecilia Pinedo Alonso, Martha Cecilia Márquez Alvarado y del senador Joel Padilla Peña, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, fracción II, 56 y 57 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un nuevo Capítulo Sexto, denominado “Delitos cometidos por actos de Maltrato o Crueldad en contra de Animales no Humanos”, que contiene un nuevo artículo 423 Bis; dentro del Título Vigésimo Quinto, denominado “Delitos Contra el Ambiente y la Gestión Ambiental” del Código Penal Federal**, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

México es un país megadiverso que alberga cerca del 10% de las especies registradas en el mundo, gran parte de ellas endémicas. Somos el quinto lugar con mayor número de especies de plantas, cuarto en anfibios, segundo en mamíferos y primero en reptiles. En total existen más de 108, 000 especies descritas en el país, aunque podrían ser millones las que habitan en nuestros suelos, aguas u otros sitios recónditos. En nuestro país se han descrito 864 especies de reptiles, 528 especies de mamíferos, 361 de anfibios y 1800 especies de mariposas<sup>1</sup>.

Lamentablemente en nuestro país padecemos de un problema social grave, este es el maltrato animal. El maltrato y la crueldad en contra de los animales se ha visibilizado en los últimos años debido a las múltiples denuncias a través de redes sociales.

---

<sup>1</sup> Semarnat, México país megadiverso, disponible en: <https://www.gob.mx/semarnat/articulos/mexico-pais-megadiverso-31976#:~:text=M%C3%A9xico%20es%20un%20pa%C3%ADs%20megadiverso,mam%C3%ADferos%20y%20primero%20en%20reptiles> Consultado el 12 de diciembre de 2023.

Este es un foco rojo para la sociedad en la que sucede, no solamente por el comportamiento agresivo que implica hacia un ser vivo, sino por el ejemplo que se da cotidianamente. Todos los seres vivos son importantes y merecen gozar del derecho de una vida digna y tranquila<sup>2</sup>.

De acuerdo con datos de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, México ocupa el tercer lugar mundial en cifras de maltrato animal. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) reporta que al año mueren aproximadamente 60,000 animales por maltrato<sup>3</sup>.

El Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República, publicó una nota en la que señala que las estimaciones sobre maltrato animal en México indican que siete de cada 10 animales domésticos en nuestro país son víctimas de alguna forma de maltrato.

Para poner esto en contexto debemos considerar que de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el 69.8% de los hogares cuenta con algún tipo de mascota. Se estima que hay un total acumulado de 80 millones de mascotas en nuestro país: 43.8 millones de ellas son caninos, 16.2 millones felinos y 20 millones son diversas mascotas pequeñas<sup>4</sup>.

En octubre de 2021, la organización Anima Naturalis presentó el primer reporte de resultados generales a nivel país sobre maltrato animal. Dicho informe se integró con datos de 131 instituciones de gobierno con base a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública<sup>5</sup>.

---

<sup>2</sup> Humanidad Es Comunidad UNAM. *Derecho de los animales II. El maltrato animal es un foco rojo*. Disponible en: <https://www.humanidadescomunidad.unam.mx/derecho-de-los-animales-ii-el-maltrato-animal-es-un-foco-rojo/> (Consultado: 05 de diciembre de 2023).

<sup>3</sup> Gobierno de México. *Día de los Animales*. Disponible en: <https://www.gob.mx/semarnat/articulos/dia-mundial-de-los-animales-284364?idiom=es>, (Consultado: 05 de diciembre de 2023)

<sup>4</sup> INEGI 2021 citado en: “El maltrato animal y sus sanciones en México”, Notas Estratégicas, número 189, junio 2023, Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, disponible en: [https://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/5991/NE\\_189\\_MaltratoAnimal.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/5991/NE_189_MaltratoAnimal.pdf?sequence=1&isAllowed=y), consultado el 12 de diciembre de 2023.

<sup>5</sup> Anima Naturalis. *Resultados sobre el Maltrato Animal en México*. Disponible en: <https://www.animanaturalis.org/n/14574/Resultados-sobre-el-maltrato-animal-en-Mexico>, (Consultado: el 05 de diciembre de 2023)

El reporte señala que entre el 2019 y 2020 en las Fiscalías de los 32 Estados de la república se abrieron 2511 carpetas de investigación, sin embargo, solo hubo 155 agresores que fueron puestos a disposición ante las fiscalías, lo que representó el 0.06% en relación con el número de carpetas de investigación que fueron abiertas<sup>6</sup>.

Y en el mismo periodo solamente se inició proceso judicial a 195 casos, de los cuales 101 agresores fueron vinculados a proceso, dictando únicamente 18 sentencias por este delito en todo el país. La suma de todas las sanciones económicas impuestas por maltrato animal no rebasó los 130 mil pesos<sup>7</sup>.

De acuerdo con el Instituto Belisario Domínguez, 27 de las 32 entidades federativas de la República mexicana tienen leyes de protección o bienestar animal que establecen disposiciones para garantizar el trato digno a los animales en México. Y, actualmente, en casi todo el país, el maltrato a los animales es considerado como un delito con penas que van desde un mes hasta seis años en prisión. Chiapas es el único estado en donde el maltrato animal no es considerado como delito, pero el Congreso local ya analiza una reforma para incorporarlo en su Código Penal.

Actualmente, el Código Penal Federal, contempla un Título Vigésimo Quinto, denominado “Delitos Contra el Ambiente y la Gestión Ambiental”, mismo que consta de cinco capítulos que contienen los artículos 417 a 423. En el capítulo Segundo, artículos 417 a 420 Bis se señalan conductas penadas como las relacionadas con las peleas de perros o daños a ciertas especies del mar. Sin embargo, cabe destacar que el código Penal Federal no contempla el delito de maltrato o crueldad en contra de los animales no humanos. Es necesario adecuar nuestra legislación para sancionar estas conductas.

### **Casos de maltrato animal**

No podemos normalizar la violencia ejercida en contra de los animales, este no es un asunto menor y mucho menos esporádico en nuestra sociedad, debemos erradicar

---

<sup>6</sup> Ibid.

<sup>7</sup> Ibid.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un nuevo Capítulo Sexto, denominado “Delitos cometidos por actos de Maltrato o Crueldad en contra de Animales no Humanos”, que contiene un nuevo artículo 423 Bis; dentro del Título Vigésimo Quinto, denominado “Delitos Contra el Ambiente y la Gestión Ambiental” del Código Penal Federal

el maltrato animal, los siguientes casos ejemplifican la crueldad en contra de los animales:

El 14 de julio de 2016, un sujeto aventó a un perro dentro de un asador de carne, encendido con carbón, durante una discusión con una mujer, aparentemente propietaria del perro<sup>8</sup>.

En el año 2022 se realizó el primer juicio por maltrato animal en México, luego de que en junio de 2021 murieron Athos y Tango, dos perros rescatistas de la Cruz Roja que fueron envenenados en Querétaro<sup>9</sup>.

En abril de este 2023, el presidente municipal de Monclova, en el estado de Coahuila, denunció a tres bomberos municipales que mataron a golpes y hachazos a tres perros; estas personas fueron evidenciadas en videos que circularon en las redes sociales<sup>10</sup>.

En mayo de 2023, se conoció otro caso de crueldad animal. Esta vez se trató de una perrita llamada Génesis, que presentaba severa desnutrición, así como la tráquea perforada, como resultado de vivir atada con una soga en un sitio de construcción<sup>11</sup>.

También en el mes de mayo de 2023, habitantes de Ecatepec, se manifestaron para exigir justicia para Bulma, una perrita encontrada en San Pedro Xalostoc, Estado de México, la perrita tenía la espalda desprendida, su piel arrancada y su cola mutilada.

Uno de los casos más recientes que ha llamado la atención pública, fue el pasado 29 de mayo, en el Estado de México cuando un sujeto, afuera de una carnicería, arrojó a un cazo con aceite caliente a un perro, provocándole horas de agonía hasta morir.

<sup>8</sup> Excelsior. *Sanciones por maltrato animal son mínimas en México*. Disponible en: <https://www.excelsior.com.mx/nacional/sanciones-por-maltrato-animales-son-minimas-en-mexico/1589677>, (Consultado: el 05 de diciembre de 2023)

<sup>9</sup> Expansión. *Lo que sabemos del primer juicio por maltrato animal en México*. Disponible en: <https://politica.expansion.mx/mexico/2022/08/18/lo-que-sabemos-del-primer-juicio-por-maltrato-animales-en-mexico> (Consultado: 05 de diciembre de 2023)

<sup>10</sup> Nación 3 2 1. *Los casos de maltrato animal que han indignado a México*. Disponible en: <https://www.nacion321.com/ciudadanos/los-casos-de-maltrato-animales-que-han-indignado-a-mexico> (Consultado 05 de diciembre de 2023)

<sup>11</sup> La Jornada. *Piden justicia para "Génesis" perrita víctima de maltrato*. Disponible en: <https://www.lajornada.com.mx/notas/2023/05/29/capital/piden-justicia-para-genesis-perrita-victima-de-maltrato/> (Consultado: 05 de diciembre de 2023)

Ese mismo día murieron envenenados 15 perros en el municipio de Almoloya de Juárez.

Debemos combatir todas las expresiones de la violencia en nuestra sociedad. Una persona que violenta a un animal demuestra su falta de empatía sobre todo ser vivo, y eso es un riesgo de violencia hacia cualquier persona.

Es necesario que la población conozca los derechos de los animales. Promover el respeto, atención, concientización, sensibilización, cuidado y atención a seres sintientes con el objetivo de erradicar todo tipo de violencia contra ellos y sean respetados sus derechos.

Es fundamental la aplicación de la ley para sancionar los delitos en contra de animales, la protección y defensa legal de los animales tiene como fundamento el derecho a la vida y la prohibición del maltrato. Todo animal posee derechos y el desconocimiento o desprecio de estos conducen al hombre a cometer crímenes en contra de la naturaleza y los animales.

#### Objetivo de la Iniciativa

El maltrato y la crueldad contra los animales es inaceptable, es una conducta humana que tiene graves consecuencias en el tejido social, por lo que no podemos permitirla, y mucho menos normalizarla.

Los animales son seres sintientes capaces de experimentar dolor y sufrimiento. Desde una perspectiva ética y moral, maltratar a los animales se considera inaceptable porque va en contra del principio básico de tratar a otros con compasión y respeto.

Asimismo, la forma en que tratamos a los animales a menudo refleja los valores y la calidad moral de una sociedad. Una sociedad que protege a los animales demuestra su compromiso con la compasión, la empatía y la justicia.

Combatir el maltrato y la crueldad contra los animales es esencial para construir una sociedad más ética, justa y sostenible. La protección de los derechos de los animales contribuye a la construcción de un mundo más compasivo y equitativo.

Es por ello necesario establecer sanciones claras para aquellas personas que cometan actos de maltrato o crueldad en contra de los animales, para mandar un mensaje claro, de que es inaceptable este tipo de actos.

El objetivo de nuestra iniciativa es tipificar en el Código Penal Federal los delitos cometidos por actos de maltrato o crueldad en contra de los animales no humanos. Ello a través de la introducción de un nuevo Capítulo Sexto, denominado “Delitos cometidos por actos de Maltrato o Crueldad en contra de Animales no Humanos”, dentro del Título Vigésimo Quinto, denominado “Delitos Contra el Ambiente y la Gestión Ambiental” en el Código Penal Federal.

Para mayor claridad presentamos el siguiente cuadro comparativo:

<b>Código Penal Federal</b>	
<b>Texto vigente</b>	<b>Propuesta de reforma</b>
Sin antecedente	<p>Capítulo Sexto DELITOS COMETIDOS POR ACTOS DE MALTRATO O CRUELDAD EN CONTRA DE ANIMALES NO HUMANOS</p> <p>ARTÍCULO 423 Bis. Se impondrá pena de uno a siete años de prisión y de trescientos a dos mil días multa a quien dolosamente realice actos de maltrato o crueldad en contra de algún ejemplar de cualquier especie animal causándole lesiones, daño o alteración en su salud.</p> <p>Las sanciones previstas en el párrafo que antecede, se incrementarán hasta en dos terceras partes, si ocurre cualquiera de los supuestos siguientes:</p>

	<p>I.- Ponga en peligro la vida de la especie animal;</p> <p>II. Cuando cause un daño temporal o permanente que provoque la falta de movilidad de alguna parte de su cuerpo o afecte el normal funcionamiento de alguno de sus órganos, y</p> <p>III. Se mutile con algún fin distinto a cualquier procedimiento médico veterinario relacionado con la salud y bienestar de cualquier animal.</p> <p>IV. Se prive de la vida a cualquier animal derivado de actos que provoquen dolor y sufrimiento prolongado.</p> <p>V. Se difundan actos de maltrato o crueldad, por medios impresos, electrónicos, telecomunicaciones, radiodifusión, a través del internet, por medio de plataformas o redes sociales, o cualquier otro medio de difusión y comunicación; con fines distintos al del periodismo o la denuncia para identificar, y en su caso, sancionar al responsable o responsables.</p>
--	---

## DECRETO

**Se adiciona un nuevo Capítulo Sexto, denominado “Delitos cometidos por actos de Maltrato o Crueldad en contra de Animales no Humanos”, que contiene un nuevo**

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un nuevo Capítulo Sexto, denominado “Delitos cometidos por actos de Maltrato o Crueldad en contra de Animales no Humanos”, que contiene un nuevo artículo 423 Bis; dentro del Título Vigésimo Quinto, denominado “Delitos Contra el Ambiente y la Gestión Ambiental” del Código Penal Federal

**artículo 423 Bis; dentro del Título Vigésimo Quinto, denominado “Delitos Contra el Ambiente y la Gestión Ambiental” del Código Penal Federal.**

**Único.** Se adiciona un nuevo Capítulo Sexto, denominado “Delitos cometidos por actos de Maltrato o Crueldad en contra de Animales no Humanos”, que contiene un nuevo artículo 423 Bis; dentro del Título Vigésimo Quinto, denominado “Delitos Contra el Ambiente y la Gestión Ambiental” del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

#### Capítulo Sexto

#### Delitos Cometidos por Actos de Maltrato o Crueldad en Contra de Animales no Humanos.

ARTÍCULO 423 Bis. Se impondrá pena de uno a siete años de prisión y de trescientos a dos mil días multa a quien dolosamente realice actos de maltrato o crueldad en contra de algún ejemplar de cualquier especie animal, causándole lesiones, daño o alteración en su salud.

Las sanciones previstas en el párrafo que antecede, se incrementarán hasta en dos terceras partes, si ocurre cualquiera de los supuestos siguientes:

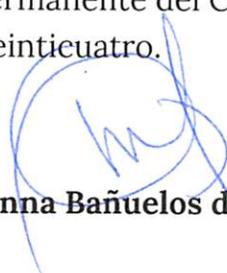
- I.- Ponga en peligro la vida de la especie animal;
- II. Cuando cause un daño temporal o permanente que provoque la falta de movilidad de alguna parte de su cuerpo o afecte el normal funcionamiento de alguno de sus órganos, y
- III. Se mutile con algún fin distinto a cualquier procedimiento médico veterinario relacionado con la salud y bienestar de cualquier animal.
- IV. Se prive de la vida a cualquier animal derivado de actos que provoquen dolor y sufrimiento prolongado.
- V. Se difundan actos de maltrato o crueldad, por medios impresos, electrónicos,

telecomunicaciones, radiodifusión, a través del internet, por medio de plataformas o redes sociales, o cualquier otro medio de difusión y comunicación; con fines distintos al del periodismo o la denuncia para identificar, y en su caso, sancionar al responsable o responsables.

### TRANSITORIO

**Primero.** - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

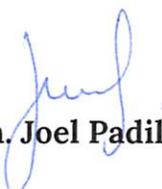
Dado en el Salón de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión a los diez días del mes de enero de dos mil veinticuatro.



Sen. Geovanna Bañuelos de la Torre



Sen. Cora Cecilia Pinedo Alonso



Sen. Joel Padilla Peña



Sen. Martha Cecilia Márquez Alvarado

**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura**

**Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Jorge Romero Herrera, presidente; Moisés Ignacio Mier Velasco, Morena; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máñez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro, PRD.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Marcela Guerra Castillo, presidenta; vicepresidentas, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Joanna Alejandra Felipe Torres, PAN; Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Diana Estefania Gutiérrez Valtierra, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Pedro Vázquez González, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; Olga Luz Espinosa Morales, PRD.

**Secretaría General**

**Secretaría de Servicios Parlamentarios**

**Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>